

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nro. 662 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 177-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, con Proveído N° 940929, Informe N° 291-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD, Oficio N° 422-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación que se adjunta a doscientos treinta y uno (231) folios,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, los actos administrativos están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su artículo 149° que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de pruebas, así como resoluciones contradictorias;

Que, en el presente caso, se advierte que a través del Informe Nº 130-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS, de fecha 24 de octubre de 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social remitió al Gerente Ceneral Regional, una serie de documentos correspondientes a los años 2009 y 2010, respecto a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, con la finalidad de ser enviados a la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Informe N° 0108-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 31 de octubre de 2012, la Contadora Especialista en Liquidación de Obras devolvió al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación los expedientes observados de Pre Liquidación - Modalidad Núcleos Ejecutores, señalando que el procedimiento para la liquidación final de los proyectos ejecutados con los Núcleos Ejecutores no cumplen con lo estipulado en convenio, procediendo a devolver dichos expedientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de remitir a la Oficina de Economía para su revisión y su liquidación técnica financiera;

Que, en ese contexto, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a stravés del Informe N° 1024-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 06 de noviembre de 2012, a evolvió los expedientes de pre liquidación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social al no contar con la tevisión y aprobación de los gastos por parte de la Oficina de Economía de conformidad a lo estipulado en







Resolución Gerencial General Regional No. 662 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huarrcavelica,

convenio;

Que, sobre los hechos expuestos, se advierte que a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 496-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio de 2014, se instauro Proceso Administrativo Disciplinario contra Jaime Huerta Tarazona, Víctor Publicio Manzur Suarez, Miguel Ramos Mayhua, Braulio Romel Estrada Miraval, Eduardo Martín Tadeo Pariona Cueto, Guillermo Quispe Torres, Carlos Alberto Caballero Alva, Yonel Edwin Romero Mayta, Julio Henry Gálvez, Paul Anglas Roque, Alcides Dacio Charapaqui Poma, José Chávez miranda y Vicente Carrillo Jauregui, por haber designado a supervisores y residentes de obra, así como el no haber realizado las liquidaciones, además de haber ordenado los pagos a los residentes y supervisores de obra sin que hayan subsanado las observaciones realizadas sobre las liquidaciones técnico financieras respecto a las obras ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos y merituado los documentos que obran en los respectivos expedientes, se advierte que los hechos así como los investigados son los mismos del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 496-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, y en mérito a las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta pertinente proceder a la acumulación del presente expediente, al Expediente Administrativo Nº 064-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde con los hechos expuestos, toda vez, que el objeto de dicha figura es brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues de lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - derecho a la información accesible - creando en términos de análisis económico del derecho, "incentivos perversos", creando falsos expedientes, alteraciones de fecha de prescripción o figuras análogas que priven de trasparencia el procedimiento;

Estando a lo solicitado; v.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, la acumulación del Proceso Administrativo Disciplinario, instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional 2014/GOB.REG.HVCA/GGR (Expediente Administrativo N° 064-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD); y el forme N° 177-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch; por existir conexión entre ellos.







GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional No. 662 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 JUL 2014

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/ejmm



